

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

| | |
|--------------------------|--|
| Entidad convocante : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC |
| Nomenclatura : | AS-SM-11-2023-CS-MDR-1 |
| Nro. de convocatoria : | 1 |
| Objeto de contratación : | Obra |
| Descripción del objeto : | EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA |

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611165847 | Fecha de envío : | 10/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAMCAN INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 16:51:44 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se está limitando la participación de postores en el proceso, al no otorgar adelantos directos y adelanto de materiales, para la ejecución de la obra, los cuales son necesarios para mantener el abastecimiento de materiales y poder pagar las planillas, sin estos adelantos el Contratista tendría que trabajar casi dos meses sin recibir algún pago.

Por lo cual solicitamos revisión de esta observación, cabe recalcar que el MVCS hizo la transferencia con los montos completos, si es cierto que la entidad puede optar por no otorgar adelantos si fueran RDR, por lo contrario son RO, para incentivar la economía del PAÍS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.3 Literal: 13 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16Y18 DEL TUO de la LCE, ART.29Y72 DEL REGLAMENTO DE LA LCE, DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD-30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Expediente Técnico de la presente obra, ha sido aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los primeros meses del año 2023 y los recursos financieros han sido transferidos a mitad de año aproximadamente y a la fecha dicho Ministerio nos viene exigiendo la ejecución de la obra y su liquidación Técnico Financiera, con el peligro de perderse los recursos por no ejecutarse, en el presente año fiscal, a pesar de no haberse transferido los recursos totalmente. De acuerdo a ello, la Entidad viene acelerando los trámites para poder otorgar la Buena Pro , al presente Proceso de Selección.

Es así, como la Entidad considera no otorgar adelanto directo y de materiales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38, de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se indica que la entidad puede dar adelanto directo y de materiales, por ello no se ha previsto en la elaboración de las Bases Estandar, lo que si se garantiza es el pago de las valorizaciones en concordancia del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual, NO SE ACOGE la Observación del Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Expediente Técnico de la presente obra, ha sido aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los primeros meses del año 2023 y los recursos financieros han sido transferidos a mitad de año aproximadamente y a la fecha dicho Ministerio nos viene exigiendo la ejecución de la obra y su liquidación Técnico Financiera, con el peligro de perderse los recursos por no ejecutarse, en el presente año fiscal, a pesar de no haberse transferido los recursos totalmente. De acuerdo a ello, la Entidad viene acelerando los trámites para poder otorgar la Buena Pro , al presente Proceso de Selección.

Es así, como la Entidad considera no otorgar adelanto directo y de materiales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38, de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se indica que la entidad puede dar adelanto directo y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS-MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611165847

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SAMCAN INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:05:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El valor referencial no es el real ya que al no considerar los adelantos directos ni de materiales estos no generan un gasto financiero que están incluido en los gastos generales, por lo que se debe variar el presupuesto original.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

se vulneraría el dictame N°D000894-2023-OSCE-SPRI DEL 20/10/2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se indico anteriormente, el Expediente Técnico de la presente obra, ha sido aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y un Proyectista de la Municipalidad Distrital del Rímac. De acuerdo a ello, en pleno Proceso de Selección es complicado variar el presupuesto de obra, sobre todo por haber sido aprobado por dicho Ministerio; sin embargo, podemos manifestar que las propuestas de los Postores tienen Límites superior e Inferior con respecto al Valor Referencial, en el cual se podría dejar de considerar los gastos financieros por la presentación de Cartas Fianzas, sobretodo por haber llegado los recursos recién a mitad de año y no en su totalidad, siendo la perdidas de los recursos transferidos un perjuicio para el Distrito, lo que nos hace tomar decisiones para salvaguardar los intereses de la Entidad; motivo por el cual, NO SE ACOGE la Observación del Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como se indico anteriormente, el Expediente Técnico de la presente obra, ha sido aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y un Proyectista de la Municipalidad Distrital del Rímac. De acuerdo a ello, en pleno Proceso de Selección es complicado variar el presupuesto de obra, sobre todo por haber sido aprobado por dicho Ministerio; sin embargo, podemos manifestar que las propuestas de los Postores tienen Límites superior e Inferior con respecto al Valor Referencial, en el cual se podría dejar de considerar los gastos financieros por la presentación de Cartas Fianzas, sobretodo por haber llegado los recursos recién a mitad de año y no en su totalidad, siendo la perdidas de los recursos transferidos un perjuicio para el Distrito, lo que nos hace tomar decisiones para salvaguardar los intereses de la Entidad; motivo por el cual,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS-MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611165847

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SAMCAN INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:16:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La experiencia del postor en la especialidad, dice no mayor a 2(02) veces el valor referencial de la contratación...,sin embargo en el ítem 32, requisitos de calificación inciso B experiencia del postor en la especialidad solicitan un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez del valor referencial de la contratación, para lo cual se solicita que se tome en cuenta solo una (1) vez el valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.3 Literal: 16C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTI.2 inciso a),b),c),e),i),

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión, se indica que lo plasmado en el Monto Facturado Acumulado es de acuerdo a la FICHA DE HOMOLOGACIÓN aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA. Para la Experiencia del Postor en la Especialidad, las bases estandar permiten un monto facturado acumulado, no mayor a dos (02) veces el Valor Referencial de la Contratación o del Ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. En la Experiencia del Postor en la Especialidad. en el ítem 32 , requisitos de calificación inciso B Experiencia del Postor en la Especialidad, se considera que el Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, siendo esta la decisión de la Entidad; motivo por el cual SE ACOGE lo solicitado por el Postor; debido a que ya se encuentra considerado lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión, se indica que lo plasmado en el Monto Facturado Acumulado es de acuerdo a la FICHA DE HOMOLOGACIÓN aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA. Para la Experiencia del Postor en la Especialidad, las bases estandar permiten un monto facturado acumulado, no mayor a dos (02) veces el Valor Referencial de la Contratación o del Ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. En la Experiencia del Postor en la Especialidad. en el ítem 32 , requisitos de calificación inciso B Experiencia del Postor en la Especialidad, se considera que el Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, siendo esta la decisión de la Entidad; motivo por el cual SE ACOGE lo solicitado por el Postor; debido a que ya se encuentra considerado lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS-MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611165847

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SAMCAN INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:36:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el ítem 1.6 sistema de contratación dice... se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contrataciones respectivos; sin embargo, en el Cap.III, ítem 7 sistema de contratación dice a precios unitarios; con lo cual en un mismo proceso se estaría utilizando 2 sistemas de contratación diferentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.I Literal: 1.6 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 INCISO C Y J de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión a las Bases, se ha podido observar que efectivamente en el Capítulo I Generalidades ítem 1.6 menciona el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, lo que no es correcto, lo que si corresponde en el presente Proceso de Selección lo indicado en el Capítulo III Requerimiento ítem 7 donde se indica que, el Sistema de Contratación es A PRECIOS UNITARIOS; motivo por el cual, SE ACOGE lo solicitado por el Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión a las Bases, se ha podido observar que efectivamente en el Capítulo I Generalidades ítem 1.6 menciona el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, lo que no es correcto, lo que si corresponde en el presente Proceso de Selección lo indicado en el Capítulo III Requerimiento ítem 7 donde se indica que, el Sistema de Contratación es A PRECIOS UNITARIOS; motivo por el cual, SE ACOGE lo solicitado por el Postor.